

**3.4.1.2. CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO (COLOMBIA)[[1]](#footnote-1)**

**ARTICULO 10. IGUALDAD DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS[[2]](#footnote-2).** Todos los trabajadores y trabajadoras son iguales ante la ley, tienen la misma protección y garantías, en consecuencia, queda abolido cualquier tipo de distinción por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, el género o sexo salvo las excepciones establecidas por la ley.

1. Anexo COL/DIGU/TSS/02 Para ver la norma in extenso, esta edición se trabajó sobre la publicación de la Edición Oficial del CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, con sus modificaciones, ordenada por el artículo 46 del Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compilando los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951 también puede utilizar el siguiente link <http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html> [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo modificado por el artículo [2](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1496_2011.html#2) de la Ley 1496 de 2011. [↑](#footnote-ref-2)